



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 804 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

03 OCT 2017

VISTO: El Informe N° 1126-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con N° Doc. 507454 y N° Exp. 385106; y demás documentación en un número de seis (06) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 042-2017-GR-HVCA/GRI, de fecha 20 de junio del 2017, se aprueba el Expediente Técnico de saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 737 del Nivel Inicial ubicado en el Distrito de Santa Ana, de la Provincia de Castrovirreyna del Departamento de Huancavelica"; con un presupuesto de S/. 1' 207,617.10 (Un millón doscientos siete mil seiscientos diecisiete con 10/100 soles), ejecutado por la modalidad de Contrata por un plazo de ciento cinco (105) días calendario, a fin de dar inicio a la ejecución de la Obra de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF que en su Artículo 152° inciso a) establece, que una de las condiciones para dar inicio al plazo de ejecución de obra es: "Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda"; por lo que es necesario designar al inspector correspondiente;

Que, en mérito al Artículo 16° inciso a) de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, establece que: "Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4' 300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° se menciona que: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...);"

Que, ante ello, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1126-2017/GB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, advierte que mediante Memorandum N° 1060-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, se designa al Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano, a partir del 08 de setiembre del 2017 como Inspector de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 737 del Nivel Inicial ubicado en el Distrito de Santa Ana, de la Provincia de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 804 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

03 OCT 2017

Castrovirreyna del Departamento de Huancavelica” Por el monto de S/. 1’ 207,617.10 (Un millón doscientos siete mil seiscientos diecisiete con 10/100 soles), la designación será hasta la firma de contrato del Supervisor de Obra, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con efectividad al 08 de setiembre del 2017 al **Ing.**

Wilder Fernando Giráldez Solano, como Inspector de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 737 del Nivel Inicial ubicado en el Distrito de Santa Ana, de la Provincia de Castrovirreyna del Departamento de Huancavelica”; la designación será hasta la firma de contrato del Supervisor de Obra, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, **bajo responsabilidad**.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes

del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, e interesados, para lo fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

